

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el titulo 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015. ¹

Que la Subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.



¹ Articulo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social. El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...



"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que el Decreto Distrital 122 de 2020 modificó el artículo 2 del Decreto Distrital 324 de 2018 que establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgaran por los siguientes montos: (i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iii) a los hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; (iv) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y (v) a los hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y que dicho plazo podrá ser prorrogado por un término de doce (12) meses adicionales.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, indica que si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en la referida norma para los subsidios distritales complementarios, estos solo podrán otorgase o prorrogarse hasta la fecha o plazos señalados por el Gobierno Nacional.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese Decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: "Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá".



RESOLUCIÓN No. 246 DEL

1 2 AGO 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de la SDHT la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los

Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que, el 07 de noviembre de 2019 la SDHT y FONVIVIENDA suscribieron el Otrosí No. 2 del Convenio Interadministrativo No. 002 FONVIVIENDA y 499 SDHT de 2018, mediante el cual modificaron la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución de este hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que se agoten los recursos que la SDHT transfiera al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", lo que ocurra primero.

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018".

Que el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está acondicionado, entre otras, a que "Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020".

Que el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT adicionó el artículo 11B de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual permite "(...) modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término".

Que el numeral 4 del artículo 2 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como "(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la





"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

cual se realizan los procesos de cruce, habilitación, y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018".

Que el 22 de julio de 2020 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Que al 31 de julio de 2020, ciento cincuenta y seis (156) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 008 del 2019 de la SDHT este a su vez modificado por el articulo 1 la Resolución 190 de 2020 de la SDHT "Articulo 1. Número de subsidios distritales complementarios: para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución:

- 1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) subsidios distritales complementarios.
- 2. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios.
- 3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.
- 4.Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.



"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

5.Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios. y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles mil doscientos treinta y cinco (1.235) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV y mil doscientos veintiún (1.221) subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV.

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: (i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, setecientos cuarenta y dos (742); (ii) para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, seiscientos veintisiete (627); (iii) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); (iv) para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y (v) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y dos (182)."...

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibidem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, en lo expuesto, los ciento cincuenta y seis (156) hogares que se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:





No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
1	151277	51648352	LIBIA RAQUEL	POVEDA ACERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
2	210715	80203481	JULIAN ANDRES	SANCHEZ MONTOYA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
3	321594	1056802343	CLAUDIA ROCIO	QUIROGA RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
4	330455	1032390070	JOSE FERNEY	MARTINEZ MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1013637070	FABIO IVAN	CAMELO ROCHA			
5	345684	1030599002	SINDY YOMARA	NIETO ALFONSO	8 SMMLV	\$7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
6	365802	1073683316	YERLI ANDREA	HUERTAS CASTRO	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	374495	41699292	ELOISA	SILVA ANGEL	10 SMMLV	\$ 8.778,030	BCSC
8	376872	1022965190	ERIKA JERED	MENDOZA ROJAS	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
9	378422	39720358	ARACELY	BARRETO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
10	441522	39801370	CLAUDIA PATRICIA	NUÑEZ VILLAMIL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
11	446291	51851522	ANA CECILIA	VARGAS JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
12	448034	1020726200	YAMERIS	FLORIAN JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
13	448132	52292239	CLAUDIA LISETTE	FRANCO VARGAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
14	451875	1033736028	JONATHAN STEVEN	AGUIAR CARVAJAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
		1032470626	ANGELICA MARIA	DOMINGUEZ CRISTANCHO		MARK!	
15	456447	41609411	ELSA AMPARO	CRISTANCHO BONILLA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA



RESOLUCIÓN No. 240 DEL

1 2 Auu 2020

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
16	457078	723835	JOSMILA ELOISA	BORGES HERNANDEZ	8 SMMLV	\$7.022.424	FONDO NACIONAL DE AHORRO
17	458823	1193507859	KAROL DAYANA	PAVA GALINDO	10 SMMLV	\$8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
18	463021	1012371351	JAVIER ORLANDO	CHACON RODRIGUEZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
19	463327	4227818	SEGUNDO AQUILEO	SAZA SUAREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
20	467105	1022410230	CARLOS ANDRES	FLOREZ MALAGON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
21	467265	1022950286	JOHANA ANDREA	GUATAQUIRA BULLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
22	467710	21908572	GLADYS	JURADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
23	467786	52873946	LUZ ADRIANA	RUIZ OVALLE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
24	468518	1030524674	IVAN MAURICIO	CHAPARRO ZUÑIGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
25	468819	1010207902	SINDY VIVIANA	ESCOBAR PARRA	10 SMMLV	\$8.778.030	BCSC
26	470123	1026288251	KATHERINE VIVIANA	ALVAREZ AVILA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
27	471790	1014280011	JEFFERSON MAURICIO	MORENO PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1022942631	WILSON ESNEYDER	CALDERON			
28	472024	1130646211	JOHANA ANDREA	BUSTOS QUINTERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
29	473594	23994951	CELIA MATILDE	CORTES ORTIZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
30	478501	65779000	CIELO ESMERALDA	OSSA ALARCON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
31	479593	1030602183	JULIETH PAOLA	BENAVIDES GRANADOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
32	483191	1014183591	MARIA HAXBREIDI	TORRES ALDANA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.





No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
33	483676	1071839296	ANDERSON ARLEY	BERNAL ABRIL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
34	484805	52829271	BERTHA	CASTELLANOS DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
35	486133	1023882975	YERLY VIVIANA	SIERRA ZAMORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
36	489310	1012352958	CARLOS ALBERTO	PUENTES HERNANDEZ	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
37	489536	52516950	CLAUDIA MARCELA	RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
38	489777	52735098	DIANA MILENA	MORA GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1076201576	JOHAN SEBASTIAN	FLOREZ SABOGAL			
39	491527	21047428	MARIA RAQUEL	SABOGAL MORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
40	492056	52201966	LUZ JANED	POVEDA LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
41	493105	1120369917	ERIKA JANITZA	PERILLA LONDOÑO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
42	494128	1020745575	DEISY EDELMIRA	PEREZ GUATEQUE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
43	495133	1033764673	LAURA CRISTINA	GALINDO LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
44	501126	51997956	OLGA	MUÑOZ BARBOSA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
45	501315	52779158	DIANA CAROLINA	CAMELO MORALES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		17626652	ANGEL ANTONIO	GORDILLO ARROYO			
46	501811	21013639	LUZ ESTELA	RAMIREZ SAENZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
47	502479	30016913	LIGIA LUZ ANGELA	ALVAREZ URIBE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA



No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
48	503863	1033749770	JENNIFER ALEJANDRA	CASTRO MENDEZ	10 SMMLV	\$8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
49	508196	1032481198	YENIFER ANDREA	PEÑA VACCA	10 SMMLV	\$8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
50	508595	1024582229	ADRIANA JINETH	MELGAREJO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
51	510559	1086132972	NILSA LORENA	CAJIGAS GAVIRIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
52	512800	1121828121	SONIA ESPERANZA	GARCIA RUEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
53	517305	1123405283	HARBIN EMIR	AMAYA ZUÑIGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1071580745	PAULA ANDREA	PADILLA MURCIA			
54	518289	3080308	WILSON ELSEBIER	ORDOÑEZ CASTILLO	8 SMMLV	\$7.022.424	BCSC
55	520479	1065097016	JHON ALEXANDER	JOAQUI	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
56	525601	52467758	MONICA ANDREA	CARDENAS PINILLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
57	525721	40081303	DELFA	TAFUR SEDANO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
58	526056	1030635815	JENNY ALEJANDRA	AVENDAÑO RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
59	526739	39654058	GLORIA PATRICIA	AGUDELO VALENCIA	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	528369	13339670	JOSE DE LOS ANGELES	CORREDOR VELOZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
61	528664	79798055	JIMMY JAVIER	BOLIVAR BENITEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
62	528989	1015424514	YUDY MARITZA	MUNEVAR HERNANDEZ	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
63	529959	1033756291	JESSICA JOHANNA	SEGURA SANDOVAL	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO





No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Minimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
64	529981	1033718305	GYNA PAOLA	VARGAS BOCANEGRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
65	530009	1023036525	DEISY YULIETH	GARCIA TORRES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
66	530086	1018440535	LIZETH VANESSA	GARCIA GARCIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
67	530379	27285893	MARY MERCEDES	MARTINEZ VIVAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
68	531125	1032405286	JORGE LUIS	GRANADOS JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
69	531429	1013658135	ALISSON NATALIA	ROMERO ESPINOSA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
70	531445	1014181440	CATHERINE JULIETHE	ARIAS LOPEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
71	531631	1033686223	DIANA MARCELA	ARIAS GARZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
72	531637	1032409102	PAOLA ANDREA	BARBOSA MORA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
73	532401	52120023	EDILMA	GARZON TAVERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
74	532578	52561188	ANA DE JESUS	CARREÑO BARON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
75	533306	52491190	DIANA MILEYDY	FORERO CARO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
76	533670	1032392775	DIANA PAOLA	RIVERA RUEDA	8 SMMLV	\$7.022.424	BCSC
77	534198	1030611008	TANIA ALEJANDRA	PIÑEROS AMAYA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
78	534501	1020726155	LUISA FERNANDA	RAMIREZ SILVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
79	534555	52251901	MIREYA	CAMPOS GALINDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO



No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Minimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
80	538136	53039165	VIVIANA ANDREA	ACOSTA GARZON	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
81	539436	52810389	JENNY MARCELA	DUARTE PEÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
82	539735	52622232	OLGA	OCHOA ESLAVA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	540564	1023907513	DEISY	CARDENAS PINEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
84	541251	1023896414	SANDY	FLOREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
85	543141	1100964800	DANIEL ALBERTO	CORZO AMAYA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BBVA COLOMBIA
86	545248	80123204	JORGE ARMANDO	UCHIMA MAYORGA	8 SMMLV	\$ 7.022.424	DE BOGOTA
87	545725	1018432734	KAREN LIZETH	VARGAS ANZOLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
88	546377	1033736208	OSCAR ALFREDO	BERNAL ORJUELA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		13374549	DIEGO FERNANDO	BALMACEDA CONTRERAS			
89	546730	60351012	LUZ ONAIRA	GUERRERO MEZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
90	547396	1031134270	LEYDY PAOLA	SEGURA CHIPATECUA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
91	548982	52038482	JANET	GUANTIVAR ALVARADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	* DAVIVIENDA S.A.
92	549744	1010207378	YURY	LEON GUERRERO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
93	551093	1022936935	CARLOS HUMBERTO	CERON BELTRAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO



No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
94	552381	1013629007	LAURA MARIA	PUENTES VALDERRAMA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1033701449	ELIANA	GONZALEZ MARCIALES			ì
95	552698	79757021	EDIXON	ACOSTA PLAZAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
96	554334	1007106611	KAREN LISET	ACEVEDO PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
97	554908	1045022595	CRISTIAN DAVID	RAMIREZ JIMENEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
98	555340	53037026	SANDRA PATRICIA	DE DIOS BORDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
99	555345	79283339	JOSE VICENTE	ALDANA PARRA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1031129512	KATHERIN ALEXANDRA	PARRA CHIPATECUA			
100	556083	1033716816	YEINSON	CASTAÑEDA CELIS	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
101	556989	1121900873	STIVEN	MENDOZA GODOY	10 SMMLV	\$ 8.778.030	CREDIFAMILIA CF- COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
		1033736173	TANIA KATHERINE	RODRIGUEZ SUAREZ			
102	557583	1033739890	JUAN DAVID	NUÑEZ MENDEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
103	558656	26421920	LUZ MARINA	ARANGO BETANCOURT	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
		17292082	LUIS CARLOS	CARDONA BERNAL			
104	559017	52482511	MARIA ELENA	ANGEL BRAVO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
105	559873	1023023552	JEILI YOJANA	GUTIERREZ SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
106	560465	1013628199	YIMER ANDRES	SUAREZ ARIZA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.



No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
		1069753079	MARIA ALEJANDRA	ARIZA LOZANO			
107	561248	52057061	DEISSI	MARTINEZ GONZALEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
108	562013	52979208	SANDRA MILENA	HERNANDEZ AVILA	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
109	564360	1018495078	LEIDY LAURA	MORALES ACUÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
		1022951123	DIEGO FERNANDO	ACEVEDO LESMES			
110	564920	1022996078	JENNY ALEJANDRA	MAHECHA VEGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
111	566207	1020725741	ADRIANA MARCELA	VARGAS MORENO	10 SMMLV	\$8.778.030	DE BOGOTA
112	567335	1088283497	ANYELA FAISULY	AGUIRRE SAAVEDRA	10 SMMLV	\$8.778.030	BCSC
113	567432	1024527848	LUIS EDUARDO	HERNANDEZ ACUÑA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
114	567743	52727508	NATALIA ROCIO	DIAZ URRIAGA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
115	567831	1074130601	OSCAR YADIR	BENITO TORRES	8 SMMLV	\$7.022.424	DAVIVIENDA S.A.
		1099961165	KELLYS YOANA	PATERNINA TOVAR			
116	567881	18762959	HUGO JAVIER	PAYARES AGUILERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
117	567965	52101161	BLANCA ELVIRA	MORALES GUEVARA	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
118	568595	52730697	LUCERO	ACEVEDO MARTINEZ	10 SMMLV	\$8.778.030	DE BOGOTA
119	568837	52459780	MARIA INES	ARAQUE REYES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
120	569347	1106775373	DIANA PAOLA	LUGO OVIEDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC





RESOLUCIÓN No. 246 DEL

1 2 AGO 2020

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
121	569676	52550316	FRANCY LILIANA	VILLAMIL HERRERA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
122	569937	1030571084	KATERINE	ROMERO MORENO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
123	570025	52882993	DEICY	GOMEZ PINTO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DE BOGOTA
124	570381	1012359547	ANGELA MILENA	GARZON ORDOÑEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
125	570495	1020740525	CRISTIAN DARLEY	LOPEZ DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
126	571789	1036681390	LAURA VANESSA	PESTANA CHAVEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
127	572259	79760476	LENER EDWIN	BELTRAN CUBILLOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		52295053	MARIBEL	GOMEZ MONTENEGRO			
128	572730	79822008	RAFAEL	VILLAMIL GUTIERREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
129	573139	1013580593	OMAIRA	OJEDA SANABRIA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.
		1026282831	LEIDY PAOLA	SUAREZ ZAMBRANO			
130	573589	1047440714	GERMAN	MESTRE MERCADO	8 SMMLV	\$ 7.022.424	BCSC
131	573621	1018465768	LUISA FERNANDA	DUQUE PINEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
132	574437	52314636	ANA MARIA	CHIGUASUQUE CASTRO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
133	575105	1022389058	LORAINE	PEREZ SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
134	575344	1022964903	DANA LIZETH	CUBIDES RODRIGUEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
135	575824	52339945	OLIMPIA	SACHICA RAMIREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
136	577432	51767277	ROSALBA	GALINDO SANCHEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC



No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
137	577811	1014242770	YESENIA ROCIO	GARZON AVELLANEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		52391328	AURA YENIT	MARTINEZ RIOS			
138	577923	79657325	JAVIER EDUARDO	CHISICA MARTINEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
139	578531	20352827	ERIKA PATRICIA	CUBILLOS QUEVEDO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
140	578563	1033690712	RONALD FREDDY	BARRIOS PENAGOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
141	578926	1015474432	HAROLD SANTIAGO	RINCON PINILLA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
142	579078	79641147	HENRY	MALDONADO MARTINEZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
143	579513	1020762043	ISMERIA MAGALY	CERON GOYES	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1006251891	GABRIELA YANETH	TORRES RODRIGUEZ			
144	579515	18497313	LIBARDO	SOSCUE	10 SMMLV	\$8.778.030	DE AHORRO
145	579549	52908192	JHOANA EDEL	ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
146	580671	1016042573	YENY CONTANZA	RAMIREZ BELTRAN	10 SMMLV	\$ 8.778.030	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
147	581071	1122651189	MARTIN FERNANDO	RUBIO RIVERA	10 SMMLV	\$8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
148	581124	52280167	YOLANDA	BERNAL ROJAS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
149	581446	29756400	GLORIA MARIA DAIRIS	MORALES RAMOS	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
		1024535224	YIMY FABIAN	RODRIGUEZ GOMEZ			
150	581783	1033772851	VIVIANA YERALDIN	TELLEZ CELY	10 SMMLV	\$ 8.778.030	DAVIVIENDA S.A.



RESOLUCIÓN No.

DEL

1 2 AGU 2020

"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID Mi Casa Ya	Documento	Nombre	Apellido	Valor Salarios Mínimos	Valor Subsidio SDHT	Entidad Financiera
151	582469	80047021	WILSON JAVIER	RODRIGUEZ CEPEDA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
152	583274	17268340	FAUSTO FABIAN	VALENCIA DIAZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC
153	583611	1031139359	JENIFER PAOLA	MORALES OSPINA	10 SMMLV	\$ 8.778.030	FONDO NACIONAL DE AHORRO
154	586148	52191195	CONSTANZA	YAYA OVALLE	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
155	589965	1052411027	RAFAEL RICARDO	PEREZ PEREZ	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BANCOLOMBIA
156	556839	1022984207	JOHN ADERLIN	HUERFANO PARRADO	10 SMMLV	\$ 8.778.030	BCSC

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2020, ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019 de esta entidad.

Parágrafo. Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al "Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido con el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3º.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.



"Por medio de la cual se asignan ciento cincuenta y seis (156) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 4º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya".

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los

NELSON YOVANY JÎMENEZ GONZÁLEZ

Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Wendy Johanna Morales Ordoñez - Contratista Subdirección de Recursos Públicos 🔾 Mónica González - Contratista Subdirección de Recursos Públicos Very

Revisó:

Julián Vásquez Grajales - Contratista Subsecretaria de Gestión Financiera

Aprobó: Mónica Beatriz Piñeros Ojeda - Subdirectora de Recursos Públicos MEpi

12 AUU 2020